

SESION 11.A EXTRAORDINARIA, ENMIERCOLES 15 DE DIC. DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PORTALES

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que crea en Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía, en lo criminal.
2. El señor Grove (don Hugo) se refiere al Cuarto Congreso Panamericano de Tisiología, próximo a realizarse en Santiago.
3. Se acuerda publicar en la prensa la moción presentada por el señor Lira Infante sobre empréstito para la Caja de la Habitación Popular.
4. El señor Figueroa Anguita formula observaciones referentes al proyecto sobre creación de Caja Caminera destinada a la construcción de caminos.
5. Se pide la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre prórroga de plazos de mensura de pertenencias mineras.
6. Se integra la Comisión Mixta encargada de resolver dificultades en la tramitación del proyecto sobre fusión de las Cajas de Crédito Minero y Fomento Carbonero.

7. Se acuerda trasladar la sesión de los días lunes a los días miércoles, de 10 a 12 de la mañana.

Se suspende la sesión.

8. A segunda hora se constituye la sala en sesión secreta.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Moller B., Alberto.
Azócar A., Guillermo.	Morales V., Virgilio.
Barrneto M., Darío.	Ossa C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Rivera B., Gustavo.
Concha S., Aquiles.	Rodríguez de la S., Héctor.
Concha, Luis A.	Sáenz, Cristóbal.
Durán B., Florencio.	Santa María C., Alvaro.
Errázuriz, Maximiano.	Schnake V., Oscar.
Estay C., Fidel S.	Silva C., Romualdo.
Figueroa A., Hernán.	Ureta E., Arturo.
Grove V., Hugo.	Urrejola, José Fco.
Grove V., Marmaduke.	Urrutia M., Ignacio.
Gumucio, Rafael Luis.	Valenzuela V., Oscar.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Walker L., Horacio.
Lira I., Alejo.	
Maza F., José.	

y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

21.—Extraord.—Sen.

ACTA APROBADA

Se mandó archivar.

Oficios

Sesión 9.a extraordinaria en 13 de diciembre de 1937**Presidencia del señor Cruchaga**

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Haverbeck, Lira, Maza, Meza, Morales, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Sch-nake, Silva, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 6 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8.a, en 7 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.º somete a la aprobación del Congreso el Acta de la 1.a reunión de la Comisión Mixta Permanente Chileno Ecuatoriana suscrita en Santiago el 20 de octubre de 1937.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el 2.º inicia un proyecto de ley sobre abono de diez años de servicios a don Alberto Chacón Garcés.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Con el 3.º comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura el proyecto de ley sobre creación de una Plaza de Relator para la Corte de Apelaciones de Temuco.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito por 1.200,000 pesos destinados a obras públicas de esa comuna.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el cual contesta el oficio número 410, que se le dirigió a nombre de los honorables Senadores don José Maza, don Luis A. Concha y don Alfonso Bórquez pidiendo la inclusión en la Convocatoria de un proyecto sobre expropiación de terrenos en Puerto Montt.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de proponer la forma de resolver las dificultades producidas entre ambas ramas del Congreso en la tramitación del proyecto de ley sobre radicación de colonos en fundos del Estado, con el cual acompaña copia del proyecto de ley que ha acordado someter a la Honorable Cámara de Diputados.

Se mandó archivar.

Uno del señor Intendente de Atacama con el cual informa sobre la petición de desafuero que se ha hecho en su contra.

Se acordó proceder a sortear la Comisión a que se refiere el inciso 2.º del artículo 113 del Reglamento.

Moción

Una del honorable señor don Alejo Lira, con la cual inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Caja de la Habitación Popular para emitir bonos por 100 millones de pesos que serían tomados por las instituciones bancarias.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Fácil despacho

En discusión general y particular se dá tácitamente por aprobado el proyecto de

ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República y a la Municipalidad de Valdivia para permutar la propiedad fiscal que se indica situada en dicha ciudad por la hijuela número 2 del fundo "Llancahue" ubicado en el lugar del mismo nombre.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República y a la Municipalidad de Valdivia para permutar la propiedad fiscal situada en dicha ciudad, en la calle Yerbas Buenas esquina de General Lagos, por la Hijuela número 2, de 2,146-60 hectáreas, del fundo "Llancahue", ubicado en el lugar del mismo nombre, comuna departamento y provincia de Valdivia, de propiedad de dicha Municipalidad.

El Director General de Tierras y Colonización en representación del Fisco, firmará la respectiva escritura pública de permuta, con el representante, debidamente autorizado, de la Municipalidad de Valdivia.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

A insinuación de las Comisiones respectivas se acuerda enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad los siguientes negocios:

1) Legajo de antecedentes que se acompaña al informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos referentes a un Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre suplemento al Presupuesto de guerra correspondiente al año 1915.

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República de 21 de diciembre de 1931 por el cual se crea en el Presupuesto extraordinario de 1931 un ítem de 120,000 pesos para fomento de la industrialización de especies pesqueras.

3) Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de abril de 1932 en que se propone agregar al proyecto de ley sobre aprobación del plan de Obras Públicas y Cesantía, la cuota fiscal de 250,000 pesos para la Clínica de Ojos de Valparaíso.

4) Moción de los señores Senadores: don

Carlos Schürmann y don José Maza de enero de 1928, en que proponen dar efecto retroactivo al decreto-ley número 328, sobre capacidad legal de la mujer, en cuanto a la patria potestad que corresponde a la madre.

5) Moción del señor Senador don Hugo Grove, de agosto de 1933, proponiendo autorizar al Presidente de la República para que, mientras durara la epidemia de tífus exantemático, pusiera a disposición de la Dirección General de Sanidad los fondos necesarios, con cargo a los servicios de Cesantía.

6) Moción del señor Senador don Alejo Lira, de enero de 1934, en que propone autorizar al Presidente de la República para invertir la suma de 5,000 pesos en contribuir a los gastos de la Exposición Industrial de Puerto Montt, celebrada ese año.

Incidentes

El honorable Senador señor Lira hace presente que el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, sobre medicina preventiva, se encuentra en estudio ante la Comisión respectiva, y el señor Ministro de Salubridad desea que este negocio sea informado.

Como para los efectos de su tramitación se ha declarado en este asunto la "simple urgencia" ruega a la Comisión se sirva preocuparse de su estudio, a fin de poder hacerlo dentro de los plazos señalados.

El mismo señor Senador pasa en seguida a la Mesa un proyecto de ley en que propone autorizar a la Caja de la Habitación Popular para emitir bonos o debentures, hasta por la suma de cien millones de pesos, a fin de atender al mejoramiento de las viviendas populares cuyo estado de insalubridad es ya intolerable.

Pide se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, rogándole se sirva obtener del Presidente de la República la inclusión de dicho proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura.

El señor Presidente, en nombre del señor Ministro de Salubridad, ruega a la Comisión de Higiene y Salubridad se sirva

prestar atención al estudio del proyecto sobre medicina preventiva, en cuyo despacho hay interés público.

El señor Rivera insinúa la conveniencia de que el Ejecutivo retire la declaración de urgencia para la tramitación de este asunto, a fin de no apremiar a la Comisión ya que se trata de un proyecto de aliento; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad, en el sentido indicado.

El señor Morales hace presente que tiene en su poder copia de una nota que la Cancillería ha enviado al Embajador de Chile en Buenos Aires.

Desea formular algunas observaciones sobre ella; pero como se trata de una materia que a su juicio debe considerarse en privado, formula indicación para que se destine el orden del día de la sesión del miércoles próximo, 15 del actual, en que ya estarán despachados los Presupuestos, a tratar en sesión secreta, del asunto en referencia.

El señor Concha, don Aquiles, hace presente que ha recibido dos telegramas del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, en que le piden agradecer al señor Presidente y al Senado el acuerdo tomado en una sesión anterior, de pedir la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto en que se autoriza a dicho Instituto para contratar un empréstito por 20 millones de pesos.

El señor Azócar, con motivo de la moción presentada por el honorable Senador señor Lira, hace algunas observaciones sobre el tema a que se refiere.

El señor Lira contesta al señor Senador.

El honorable Senador señor Maza ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficios a los Ministros que a continuación se indican, pidiéndoles la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso

en la actual legislatura, de los siguientes negocios:

Al señor Ministro del Interior, del proyecto por el cual se concede derecho a jubilar a los ex jefes de policías comunales; y del proyecto por el cual se da el nombre de "Eliodoro Yáñez", a una de las calles de Santiago.

Al señor Ministro de Hacienda, del proyecto de ley por el cual se eleva a Castro a la categoría de puerto mayor de tercera clase.

Los señores Maza y Durán piden se dirija oficio al señor Ministro del Interior, rogándole obtener del Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley en que se concede jubilación al Edecán del Senado, General en retiro don Romilio Pamplona.

Los señores Figueroa, Bórquez, Concha don Luis Ambrosio, Durán y Guzmán, piden se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, rogándole obtener del Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en esta legislatura, del proyecto que fija los sueldos definitivos a los funcionarios del Poder Judicial.

En cumplimiento de lo que dispone el inciso segundo del artículo 113 del Reglamento, el señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a designar por sorteo la Comisión que habrá de informar acerca de la acusación deducida en contra del Intendente de Atacama, don Eduardo Solís Vergara.

Practicado el sorteo, quedan elegidas para formar esta Comisión los señores Senadores Concha don Aquiles, Cruz, Gumucio, Sáenz y Santa María.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por los señores Lira, Rivera, Meza, Durán y Maza, y por los se-

ñores Figueroa, Bórquez, Concha don Luis A., Durán y Guzmán.

La indicación del señor Morales se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Proyecto de ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Administración Pública para el año 1938.

Continúa la discusión particular.

Partida 04

Ministerio del Interior

Continúa la discusión de esta partida.

Se da lectura nuevamente al oficio de la Cámara de Diputados, y a las indicaciones del Presidente de la República, y del honorable Senador señor Lira, que quedaron pendientes en la sesión anterior, y que constan en el acta respectiva.

Usa de la palabra el señor Azócar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la Partida en la parte no observada, con el voto en contra del señor Grove don Marmaduke.

En votación la indicación del Presidente de la República para restablecer el número 2 de la letra w), del capítulo 02, ítem 04, en que se consulta la suma de 450,000 pesos para la adquisición de 10 automóviles para el servicio de gobierno interior, que ha sido suprimido por la Cámara de Diputados, se producen 11 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 3 abstenciones.

Repetida la votación, resultan 13 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 abstenciones.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente da por aprobada la indicación.

Se ponen en seguida en votación las dos indicaciones del Presidente de la República relativas a aumentar el ítem 04'06'01, Sueldos Fijos, de la Planta de Carabineros, en

la suma de 26,000 pesos, a fin de que figuren 527 plazas de sargentos segundos en vez de las 522 que se consultan en el proyecto; y para aumentar en 6,500 pesos la suma consultada en la letra t) "Gratificación especial del 25 por ciento", con el objeto de consultar dicho beneficio para las cinco plazas de Sargentos segundos que se han aumentado.

Tomada la votación, resultan aprobadas por 15 votos contra 1 y 5 abstenciones.

La indicación del señor Lira se da tácitamente por aprobada.

Queda terminada la discusión de esta Partida.

Partidas 05, Ministerio de Relaciones Exteriores, y 06, Ministerio de Hacienda

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas, en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Partida 07, Ministerio de Educación

Se toma en consideración esta Partida en los términos en que viene aprobada de la Cámara de Diputados, y se da lectura a las siguientes indicaciones del Presidente de la República:

A) En la partida 07, Ministerio de Educación Pública, crear bajo el ítem "02 sobresueldos fijos", (página 23), la letra a). Por años de servicios 32.007.147 pesos "con la glosa que sigue:

- 1) Para pagos de grados por años de servicios del personal de Educación. Primaria, incluídos los visitadores generales, inspectores provinciales, inspectores escolares, inspectores especiales, escuelas talleres, escuelas para adultos, profesores de ramos especiales \$ 29.878,492.00
- 2) Para pagos de nuevos aumentos de grados del personal de educación primaria y por cambio

de clasificación de escuelas.	\$ 1,008,000.00
3) Trienios de los Directores, Subdirectores de las Escuelas Normales y Directores de Escuelas de Aplicación y personal Administrativo inferior y especial	\$ 235,955.00
4) Trienios del personal docente	\$ 705,500.00
5) Para nuevos aumentos trienales del personal de Escuelas Normales y Anexas	\$ 80,000.00
6) Para pago de aumentos trienales y de nuevos aumentos del personal de la Escuela de Ciegos y de Sordos Mudos, que tengan derecho.	\$ 99,200.00

En consecuencia, el total del ítem 07.02.02 "Sobresueldos fijos" se aumento de 3 millones 80,000 pesos a 35.087,147.

B) Suprimir las glosas que llevan igual rebajación en las páginas 20, 21, 22 y 23, rebajando el total de sueldos fijos en 32.007,147 pesos. Por lo tanto, el ítem 07.02.01 "Sueldos fijos" se rebaja de 117.210,078 pesos a 85.202,931.

C) En la página 46 de la misma partida, intercalar después de la línea sobresueldos fijos, la siguiente letra a). Por años de servicios.	\$ 8,526,200.00
1) Para trienios del personal administrativo de los Liceos, incluidos los visitantes de los mismos . .	\$ 1,601,200.00
2) Trienios del personal docente de los Liceos. . . .	\$ 5,824,650.00
3) Aumento por grado al personal de las Escuelas Anexas a los Liceos . .	\$ 1,100,350.00

En consecuencia, el total del ítem de "Sobresueldos fijos" sube a 9.226,500 peso bajo a \$ 24.222,767. sos y el de "Sueldos fijos" del mismo capi-

Las glosas de la página 46 quedan eliminadas del ítem 07.03.01.

D) En la página 62 de la partida en estudio, crear debajo del renglón "Sobresueldos fijos" la siguiente letra:

a) Per años de servicios.	\$ 1,526,100.00
1) Trienios por años de servicios del personal docente y administrativo de los establecimientos de enseñanza comercial. . .	\$ 779,000.00
2) Para pago de aumentos trienales del personal de las Escuelas Técnicas Femeninas	\$ 747,100.00

El total del ítem "Sobresueldos fijos" sube a 1,783,180 pesos y el de "Sueldos fijos" queda en 4.068,704.

Deben eliminarse, en consecuencia, las glosas y sus respectivos valores de las páginas 59 y 62.

E) En la página 68, bajo el rubro "Sobresueldos fijos" se agrega:

a) Por años de servicios.	\$ 1,030,000.00
Para aumentos trienales para el personal directivo, administrativo, y auxiliar de la docencia y docente, de acuerdo con el decreto número 1,850, de 29-X-32 y artículo 4.º de la ley 5,448, de 20-VII-34 (incluido el personal a contrata y el pagado con entradas propias).	\$ 1,030,000.00

En consecuencia, el ítem de "Sobresueldos fijos" queda en 1.350,000 pesos y el de "Sueldos fijos" del mismo capítulo en 4.019,790.

Estas modificaciones no importan ninguna variación respecto a los totales asignados a esta partida.

El señor Urrutia formula indicación para agregar en el renglón que dice: "Sociedad Musical Schubert, de Curicó, 5,000 pesos". la siguiente frase: "De esta suma, se destinarán 2,000 pesos al Conservatorio de Música de Curicó."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la Partida en la parte no observada.

Las indicaciones del Presidente de la República y la del señor Urrutia, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Partidas 08 y 09. Ministerio de Justicia y Ministerio de Defensa Nacional, (Subsecretaría de Guerra).

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas, en la misma forma en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por decreto ley número 145 de 6 de julio de 1932 se aumentó, por gracia, a la cantidad de 8,400 pesos anuales, la pensión de 4,200 pesos que disfrutaban doña Delia y doña Elena Hyatt Cruz, hijas solteras del ex ingeniero 1.º de la Armada Nacional, muerto a bordo de la Corbeta Esmeralda el 21 de mayo de 1879.

Este beneficio de aumento de pensión no comprendió a su otra hermana doña Ema Hyatt viuda de Bravo, porque en esa época se encontraba casada. En la actualidad se encuentra viuda sin recursos, y en una situación apremiante, no pudiéndose administrativamente hacerla partícipe del montepío que gozan sus hermanas, ya que el decreto ley de gracia no se refiere a los asignatarios del montepío sino a las dos hijas determinadas.

Por esta razón, el Supremo Gobierno estima como un acto de justicia hacer extensivo el beneficio del decreto ley número 145 a doña Ema Hyatt viuda de Bravo.

Por otra parte, doña Mercedes Aldea, viuda de Espinoza, hermana del Sargento Aldea, héroe de la Esmeralda en el Combate Naval de Iquique, percibe en la actuali-

dad una pensión de gracia de seiscientos pesos anuales, concedida por ley número 3,863 de 22 de junio de 1922, en atención a que las leyes generales para las asignatarias de los Veteranos del 79 no comprendían a las hermanas.

En la actualidad, doña Mercedes Aldea se encuentra muy anciana, ciega y enferma, sin otra ayuda a su escasísima pensión que dos hijos que la atienden a medida de sus escasos recursos.

El Supremo Gobierno, compenetrado de la justicia que asiste tanto a doña Ema Hyatt como a doña Mercedes Aldea, hija y hermana, respectivamente, de dos héroes del Combate Naval de Iquique, cree de su deber solicitar del Honorable Congreso que por una ley de gracia se alivie a las interesadas; de tal manera que una situación de bienestar y de dignidad rodee el recuerdo de estos héroes, que ofrendaron sus vidas en la epopeya de Iquique, considerada como la más gloriosa tradición militar de la República.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, a fin de que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Declárase comprendida en los beneficios del decreto ley número 145 de 6 de julio de 1932, a doña Ema Hyatt viuda de Bravo.

Artículo 2.º Auméntase, por gracia, a la cantidad de tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600) anuales, la pensión de seiscientos pesos (\$ 600) anuales, que disfruta actualmente doña Mercedes Aldea viuda de Espinoza, hermana del héroe del Combate Naval de Iquique, Sargento don Juan de Dios Aldea.

Artículo 3.º El mayor gasto de esta ley se deducirá del ítem 10'01'06' C, Pensiones de Veteranos.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 14 de diciembre de 1937. — **Arturo Alessandri. — Emilio Bello C.**

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 15 de diciembre de 1937. Por oficio número 418, de 2 del mes en curso, V. E. ha tenido a bien transcribirme la petición del honorable Senador don Marmaduke Grove, relativa a que se arbitren los recursos necesarios para que la Caja de Previsión de Carabineros pueda cumplir la ley que ordena la devolución de sus imposiciones al personal retirado de la institución con menos de 10 años de servicios. Al solicitar el honorable Senador que se dirigiera dicho oficio, manifestó: "A diario recibimos cartas en que los interesados nos dicen que la Caja respectiva les contesta invariablemente que no hay fondos y que no podrá dar cumplimiento a la ley mientras el Estado no le pague lo que le adeuda o entregue los fondos necesarios".

Sobre el particular puedo decir a V. E. que la ley número 5,811, publicada en el "Diario Oficial" del 15 de febrero de 1936, estableció en su artículo 1.º que los imponentes de la Caja de Previsión de los Carabineros que hayan dejado de pertenecer a la institución antes de haber completado 10 años de servicios, o se retiren en el futuro, tendrán derecho a la devolución, sin intereses, del 90 por ciento de sus imposiciones ordinarias o extraordinarias. Y el artículo 2.º agregó: "Para el efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase al Presidente de la República para poner a disposición de la Caja de Previsión de Carabineros la suma de 2,800,000 pesos".

La obligación contenida en el artículo transcrito fué cumplida oportunamente, pues por el decreto número 2,493, dictado por el Ministerio del Interior el 25 de mayo de 1936, se hizo entrega a la Caja de Previsión de la suma de 50,000 pesos y por el decreto de Hacienda número 2,874, de 5 de agosto del año pasado, se puso a su disposición el saldo de 2,750,000 pesos.

En consecuencia, nada se adeuda a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile por concepto de lo dispuesto por la ley número 5,811, ni tampoco por el capítulo de aporte del Estado al pago de las pensiones de cargo de esa entidad, que el año 1936 ascendió a 12,000,000 de pesos, y en el presente ha subido a 14,000,000 de pe-

Es cuanto puede expresarse a V. E. en respuesta a su oficio número 418.

Dios guarde a V. E. — **F. Garcés Gana.**

3.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de diciembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero, e impuesto al petróleo, en cuya aprobación había acordado insistir esa Corporación.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, la Cámara acordó invitar al Honorable Senado a constituir la Comisión Mixta de Diputados y Senadores que proponga la forma y modo de resolver las dificultades en la tramitación del proyecto de ley citado.

Para el caso de que el Honorable Senado tuviera a bien aceptar esta invitación, la Cámara designó, en su representación, a los señores Diputados don Fernando Aldunate, don Edmundo Fuenzalida y don Pedro Opitz.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 432, de fecha 9 del presente

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago 14 de diciembre de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado en los Gastos Variables de la Partida 02 "Congreso Nacional", del proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Administración Pública para 1938, y que consiste en haber eliminado la frase: "debiendo distribuirse esta suma por iguales partes entre ambas ramas del Congreso", agregada al número 3 de la letra l) del ítem 04, capítulo 01.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 436, de fecha 10 del presente.

Se acompañan los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del mensaje en que S. E. el Presidente de la República, haciendo uso de la atribución que le confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, observa las disposiciones del artículo 5.º del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito interno hasta por la suma de cuatro millones de pesos, por estimarlo inconstitucional.

Dicha observación, que ya ha merecido la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados, consiste en suprimir el referido artículo 5.º, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 5.º La administración del empréstito y la dirección de los trabajos y obras que se efectúen, será ejercida por una Junta compuesta por el primer Alcalde de la Comuna, por dos Regidores de la Municipalidad, por el Director de Obras Municipales y por el Ingeniero de la Provincia.

Los miembros de la Junta que invirtieren o autorizaren la inversión de cualquiera suma proveniente de este empréstito en un objeto distinto o en diversa forma que lo fijado en esta ley, serán personal y solidariamente responsables de dicha inversión, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales”.

El Ejecutivo funda su observación en que la disposición antes transcrita contraviene lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 101 de la Constitución Política que a la letra dice como sigue:

“La administración local de cada comuna o agrupación de comunas establecida por ley, reside en una Municipalidad”.

La Comisión, concordando con la opinión sustentada por el Gobierno acerca de la inconstitucionalidad del precepto aludido, os recomienda la aprobación de la observación formulada por el Presidente de la República en la misma forma en que lo ha

hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 1937. — **Fernando Alessandri R.** — **Rafael L. Gumucio V.** — **Hernán Figueroa.**

Honorable Senado:

La Delegación chilena a la Conferencia Inter Americana de la Paz tomó la iniciativa de una Convención que tiene por objeto procurar todas las mayores facilidades posibles, dentro de la legislación de cada país signatario, a la celebración de exposiciones artísticas de cada una de las otras partes.

Las facilidades de que se trata se referirían tanto a las iniciativas oficiales de los Gobiernos como a las privadas que éstos pudieran auspiciar, se extenderían a las formalidades y requisitos de carácter aduanero, al transporte hecho por medios de propiedad de los Estados, al otorgamiento o concesión de locales para exhibición o depósito y demás materias relacionadas con el objeto enunciado.

La Conferencia Inter Americana aprobó esta iniciativa de Chile. Ahora, el Gobierno, en Mensaje de fecha 17 de septiembre último, recaba vuestro acuerdo para poder proceder a ratificarla.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio juzga que la Convención de que nos ocupamos merece vuestra acogida favorable y, al efecto, tiene la honra de recomendaros la aprobación del indicado proyecto de acuerdo. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **Romualdo Silva.**

Acordado en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores celebrada el 6 de diciembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores Maza y Silva Cortés. — **F. Altamirano Z.,** Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Entre otras Convenciones, la Conferencia de la Paz, celebrada en Buenos Aires a fines del año pasado concertó una que tiene por objeto obtener de las Altas Partes Contratantes una colaboración efectiva para

alcanzar la pronta terminación de una carretera panamericana que permita en todo tiempo el tránsito de vehículos de motor.

Para este efecto se crea una Comisión integrada por representantes técnicos de todos los Estados signatarios, la cual tendrá por objeto coordinar los trabajos de los distintos Gobiernos, así como realizar los estudios y formular los proyectos a que haya lugar en aquellos países, que no habiéndolos realizado, requieran la colaboración de la Comisión Técnica.

Por otra parte, y tan luego de haber ratificado la presente Convención, los signatarios consultarán entre sí con el objeto de nombrar una Comisión Financiera integrada por los representantes de tres de los Gobiernos que la hubieran ratificado y a la cual corresponderá formular, dentro de un plazo no mayor de seis meses contado desde la fecha de su constitución, un plan que haga posible la solución de los problemas relacionados con la pronta terminación de la carretera.

Las Altas Partes Contratantes se obligan por último, a establecer, o designar, dentro de sus respectivos territorios, cuando menos una oficina pública permanente que dé a conocer el estado en que se encuentran las obras que vayan realizando, los tramos de la carretera que sean transitables, los reglamentos locales de tránsito, y todos los demás informes que puedan necesitar los nacionales y turistas de los países signatarios.

La presente Convención, al igual que las demás aprobadas en la Conferencia de Consolidación de la Paz no afecta a los compromisos contraídos anteriormente; entrará en vigor en el orden en que las partes vayan depositando sus respectivas ratificaciones, y dentro de su duración indefinida será susceptible de denuncia formulada con un año de anticipación ante la Unión Panamericana.

Las razones que se contienen en este informe y el interés evidente que tiene el acuerdo internacional de que nos ocupamos, mueven a vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio a recomendaros la aprobación del respectivo proyecto de acuerdo. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **Romualdo Silva.**

Aprobado en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio celebrada el 6 de diciembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores Maza y Silva Cortés. — **F. Altamirano M.,** Secretario de Comisiones

Honorable Senado:

A propuesta de la Delegación Chilena ante la Conferencia Inter Americana de Buenos Aires, ésta aprobó una Convención en cuya virtud las Altas Partes Contratantes se obligan a organizar en sus establecimientos de instrucción pública la enseñanza de los principios sobre el arreglo pacífico de las diferencias internacionales y la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional.

Los signatarios toman, además, sobre sí la obligación de preparar textos o manuales de enseñanza adaptables a todos los grados, inclusive la formación de un cuerpo docente, de manera que desarrollen la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional.

En cada país quedará confiada a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, creada a virtud de acuerdos anteriores el cumplimiento de las estipulaciones de la presente Convención y de la labor de divulgar y propagar por medio del cinematógrafo, el teatro, la radiodifusión y otros medios los conceptos fundamentales que informan el acuerdo a que nos referimos.

En cuanto a la vigencia de esta Convención (su duración y denuncia rigen los mismos principios contemplados en las demás adoptadas en la Conferencia Inter Americana.

En mérito de las consideraciones que preceden vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene la honra de recomendaros la aprobación del correspondiente proyecto de acuerdo formulado por el Ejecutivo en Mensaje número 24, de 17 de septiembre de 1937. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **Romualdo Silva.**

Acordado en sesión de la Comisión de

Relaciones Exteriores y Comercio celebrada el 6 de diciembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores Maza y Silva Cortés — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Uno de los Tratados suscritos durante la Conferencia Inter Americana de Consolidación de la Paz se refiere a los Buenos Oficios y Mediación como medios para facilitar, aun más, el recurso de los métodos pacíficos en la solución de controversias que surjan entre las Altas Partes Contratantes.

Los Buenos Oficios o la Mediación serán ejercidos, conforme al Tratado, por un americano eminente, el cual será escogido de entre los nombres de una lista formada, al efecto, de la siguiente manera:

Junto con ratificar el Tratado, cada Gobierno nombrará dos de sus ciudadanos más destacados por sus virtudes y versación jurídica. Estas designaciones serán comunicadas a la Unión Panamericana, la cual se encargará de elaborar la lista definitiva y de comunicarla, seguidamente, a las Partes Contratantes.

Producido, ahora, el caso de una controversia que no pueda o no haya podido ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, los países en disputa elegirán, para los efectos de los Buenos Oficios o la Mediación, en su caso, a uno de los componentes de la referida lista. Si no se produjere acuerdo entre ambas partes en cuanto a la elección de la persona, cada una de ellas escogerá uno distinto y ambos, actuando en común, elegirán, siempre dentro de la misma lista, el nombre de la persona que haya de mediar, procurando, en lo posible, que ella sea del agrado de ambas partes.

El elegido deberá indicar el lugar en que se reunirán, bajo su presidencia, siendo representantes autorizados de los Gobiernos en disputa, con el fin de procurar una solución pacífica y equitativa de la diferencia, solución a la que deberá llegarse dentro de un plazo que no podrá ser inferior de tres ni mayor de seis meses.

Vencido dicho término sin antes haberse alcanzado acuerdo entre los interesados, la controversia será sometida al procedimiento de conciliación previsto en los Conve-

nios Inter Americanos vigentes.

Cada una de las Partes Interesadas proveerá a sus propios gastos y contribuirá, además, por mitad, a las expensas y honorarios comunes.

El Tratado en informe no afecta a los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes contratantes y regirá respecto de cada Gobierno signatario hasta que, por su parte, no haya intervenido denuncia formulada ante la Unión-Panamericana con un año de anticipación.

Vuestra Comisión de Relaciones y Comercio estima que los detalles del Tratado que deja puntualizados constituyen razón suficiente para justificar la proposición que os formula en el sentido de aprobarlo al tenor del proyecto de acuerdo formulado por el Gobierno en Mensaje número 15 de 13 de diciembre último. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **Romualdo Silva.**

Acordado en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio celebrada el 24 de noviembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores Coneha, don Luis Ambrosio, Maza y Silva Cortés. — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Con fecha 8 de febrero de 1937 S. E. el Presidente de la República ha sometido a vuestra consideración un proyecto de acuerdo que tiene por objeto aprobar el Convenio de Comercio y Navegación suscrito entre Chile y Colombia el 27 de noviembre de 1936.

El Tratado que nos ocupa consulta la concesión de la cláusula de la Nación más favorecida en su forma incondicional e ilimitada, así como el otorgamiento de rebajas arancelarias y la consolidación de derechos de aduana a determinados productos de uno y otro país.

Del mismo modo, contiene diversas disposiciones relativas a los certificados de origen; al estudio de un plan de Policía Animal y Vegetal; a la adopción de medidas destinadas a evitar falsificaciones y mezclas fraudulentas de productos, y otras que tienden a colocar el intercambio sobre bases estables y equitativas.

En cuanto a la rebaja de derechos adua-

neros, se establecen para los productos típicos de cada país, como ser: conservas de frutas tropicales, tabacos, sombreros de pita, corozo y otros de Colombia y granos, legumbres, frutas frescas, carnes, cueros y leches de Chile.

Por otra parte la consolidación de derechos de aduana se hace extensiva al arroz, café, cacao y frutas tropicales colombianas y a las vacunas, sueros, desinfectantes y fungicidas chilenos.

También se crea por el Tratado una Comisión Comercial Permanente con funciones similares a las que tenemos con Perú y Ecuador.

Conviene hacer presente que el intercambio comercial chileno-colombiano es, desde hace muchos años, muy favorable a nuestro país. En 1936 exportamos a Cuba mercaderías por un valor de 583,620 pesos de 6 d. mientras que nuestras importaciones sólo alcanzaron a 57,587 pesos de 6 d. En los años anteriores la balanza comercial favoreció aún más a Chile.

Es oportuno, también, señalar que en virtud de la cláusula de la Nación más favorecida los productos chilenos entrarán a disfrutar inmediatamente de las ventajas acordadas a los Estados Unidos, que es el principal proveedor de Colombia, y que esta cláusula nos coloca al margen de las disposiciones de un decreto dictado en Colombia en 1936, según el cual el intercambio entre Colombia y los países que le compran productos por un valor inferior al de sus ventas, quedará sujeto a un sistema de compensación de valores.

Fundada en las consideraciones que preceden vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo formulado por el Ejecutivo acerca de esta materia. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **Romualdo Silva.**

Acordado en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio celebrada el 24 de noviembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores Concha, don Luis Ambrosio, Maza y Silva Cortés. — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz aprobó una Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz, en cuya virtud se dispone que en caso de verse amenazada la paz de las Repúblicas Americanas, y con el objeto de coordinar los esfuerzos para prevenir la guerra, cualquiera de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas signatarias del Tratado de París de 1928 o del Tratado de No Agresión y de Conciliación de 1933, o de ambos, miembros o no de otras Instituciones de Paz, consultará con los demás Gobiernos de las Repúblicas Americanas y éstos, en tal caso, se consultarán entre sí para los efectos de procurar y adoptar fórmulas de cooperación pacifista.

Considera, además, la Convención en informe el caso de una guerra producida o de un estado virtual de guerra entre países americanos para los efectos de disponer que, en estos eventos, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas efectuarán, sin retardo, las consultas mutuas necesarias a fin de cambiar ideas y de buscar, dentro de las obligaciones emanadas de los Pactos ya citados y de las normas de la moral internacional, un procedimiento de colaboración pacifista.

Finalmente, y cuando se tratare de guerra internacional fuera de América que pudiere amenazar la paz de las Repúblicas Americanas procederán, también, de acuerdo con la Convención, idénticas consultas para determinar la oportunidad y la medida en que los países signatarios, que así lo deseen, podrán eventualmente cooperar a una acción tendiente al mantenimiento de la paz continental.

La Convención de que nos ocupamos regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el Estado denunciante quedando subsistente para los demás signatarios.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores aprecia debidamente el alto espíritu que inspira la Convención de que se trata, y en esta virtud, tiene la honra de recomendaros su aprobación al tenor del proyecto de acuerdo formulado por el Gobierno en men-

saje número 18, de 13 de septiembre de 1937. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **Romualdo Silva.** — **José Maza.**

Acordado en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores con fecha 24 de noviembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores: Concha don Luis Ambrosio, Maza y Silva Cortés. — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio tiene la honra de informaros acerca del proyecto de acuerdo formulado por el Ejecutivo, con fecha 9 de septiembre último y relativo al Convenio de Comercio y Navegación suscrito por la República de Cuba el 13 de marzo del presente año.

Este Tratado fué materia de varios años de negociaciones y tiende a regular, de una manera efectiva, el intercambio comercial chileno-cubano.

Consulta el Tratado el tratamiento incondicional de la Nación más favorecida en todo lo que concierne a las nacionales de uno y otro país, a sus bienes muebles e inmuebles; al ejercicio de sus profesiones y oficios, así como también, en lo que respecta a la navegación, a los viajeros y a las mercaderías en tránsito.

En materia de derechos arancelarios establece, sin embargo, que la cláusula de la Nación más favorecida es condicional, es decir, que sólo se aplicará a los productos que han sido objeto de intercambio entre los dos países y a algunos más que les interesan especialmente. Del mismo modo, se dispone que los productos sujetos a esta cláusula gozarán de un derecho consolidado y que otros, como ser el tabaco, el ron y el hanequen de Cuba pagarán derechos específicos, lo mismo que los ajos y garbanzos de Chile. Además eleva el porcentaje de polarización para el azúcar que podrá internarse por la partida 243 del Arancel Aduanero de Chile.

El Tratado consulta también el régimen nacional en materia de impuestos internos y algunas otras disposiciones de carácter general, como son las que se refieren a la concertación de un plan de Policía Animal

y Vegetal, y a la defensa de las marcas de origen de los productos.

Parece oportuno expresar que el tratamiento de Nación más favorecida nos permitirá exportar vinos y pimentón a Cuba, productos que, hasta ahora, sólo hemos podido venderlo en circunstancias excepcionales, por estar gravados en una fuerte proporción respecto de los similares de otros países con los cuales Cuba tiene concertados acuerdos comerciales. Pero, por sobre todas las cosas el Tratado en informe, que ha sido recientemente aprobado por el Senado de Cuba, dará estabilidad a nuestro comercio con ese país, ya que a virtud de disposiciones que rigen en ese país, las tarifas aduaneras de Cuba están condicionadas al valor de las compras que le hagamos salvo en lo que respecta a algunos productos considerados de primera necesidad.

Las posibilidades que a nuestro comercio abre el Tratado en informe, son considerables y la conveniencia de su aprobación es, por lo tanto, manifiesta.

En esta virtud, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio tiene la honra de recomendaros a vuestra acogida al tenor del proyecto de acuerdo formulado por el Gobierno. — **Oscar Valenzuela Valdés.** — **José Maza.** — **Romualdo Silva.**

Acordado en sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores con fecha 24 de noviembre de 1937, bajo la presidencia del señor Valenzuela y con asistencia de los señores: Concha don Luis Ambrosio, Maza y Silva Cortés.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del financiamiento de un proyecto de ley, contenido en un mensaje de S. E. el Presidente de la República que crea, en la ciudad de Santiago, un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo criminal.

La Comisión de Legislación y Justicia, que ha informado favorablemente esta iniciativa de ley, reproduce en el texto del proyecto cuya aprobación recomienda al Honorable Senado, el artículo final del mensaje en que se establece, como fecha de vigencia de la ley, el 1.º de enero de 1938.

Esta circunstancia mueve a vuestra Co-

misión de Hacienda a recomendaros la aprobación del proyecto en lo que a su financiamiento se refiere, pues está cierta de que, no estando aún despachado el Presupuesto para 1938, el Ejecutivo, autor del mensaje, obtendrá que en dicha ley de gastos se consulten los fondos necesarios para atender a las necesidades del nuevo Juzgado, o bien, le procurará su financiamiento con cargo a alguno de los ítem ya previstos.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1937. — Solo para los efectos reglamentarios, **H. Rodríguez de la Sotta**. — **Ignacio Urrutia M.** — **José M. Ríos Arias**.

Acordado en Comisión de Hacienda con fecha 14 de diciembre de 1937 y con asistencia de los señores: Rodríguez de la Sotta (Presidente), Urrutia y Ríos. — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

5.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

En dos ocasiones, el Congreso Nacional ha concedido prórrogas al plazo establecido en el artículo 226 del Código de Minería para construir el hito de referencia e iniciar los trámites de mensura de las pertenencias simplemente ratificadas.

Las razones invocadas en ambas oportunidades por los autores de las mociones respectivas, los señores **Marambio Montt** y **Michels**, son las mismas que ahora justifican una iniciativa análoga.

Como esos motivos obran en conocimiento del Honorable Senado, no creemos del caso insistir en ellos. Nos limitamos, pues, a proponeros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1938 el plazo que establece el artículo 226 del Código de Minería, para construir el hito de referencia e iniciar los trámites de mensura de las pertenencias simplemente ratificadas.

Santiago, 14 de diciembre de 1937. — **Alvaro Santa María**. — **José M. Ríos Arias**. — **Guillermo Portales V.**

Honorable Senado:

Un clamor general en el país se hace sentir, orientado a solicitar de los Poderes Públicos una solución acertada en el problema de nuestra vialidad.

Para nadie es un misterio el pésimo estado en que se encuentran nuestros caminos. Salvo una pequeña extensión de caminos que tienen el carácter de permanentes, los demás son totalmente intransitables en el invierno y apenas transitables en el verano.

Año a año el Estado hace sacrificios de consideración, destinando sumas importantes para la reparación de los caminos, reparaciones que en realidad sólo permiten un arreglo superficial y de una duración accidental.

Las reparaciones deben repetirse cada año y los sacrificios fiscales vienen a traducirse en esfuerzos inútiles.

Al continuar con el sistema vigente el país no contará jamás con caminos que merezcan siquiera el nombre de tales.

El año 1936, se dictó la ley número 5,903, conocida con el nombre de “plan extraordinario”. Esa ley es sólo un comienzo de una buena política caminera, pero dejó sin resolver dos puntos que a nuestro juicio son de capital importancia para una solución permanente e integral del problema de la vialidad.

Es necesario, pues, abordar la solución de este problema en toda su extensión y emprender una reforma total en nuestra política caminera.

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, va eminado a proponeros una solución que, a nuestro juicio, reúne las condiciones que una reforma de esta naturaleza requiere.

No participamos de la opinión tan dominante, que culpa del mal estado de nuestros caminos, al actual servicio de caminos dependiente de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento. Puede haber deficiencias en ese servicio, pero no puede tampoco exigirse a esa Dirección que resuelva en forma integral este problema de suyo complicado, si no cuenta con las dos condiciones más indispensables para su acertada

solución: los medios económicos y la independencia en su acción.

En cuanto a la primera de esas condiciones es necesario tener en cuenta que los Presupuestos de la nación sólo destinan alrededor de 42.000,000 de pesos al año, como promedio, para conservación y construcción de puentes, caminos, y obras de vías fluviales. Esa suma es sin duda insignificante, comparativamente a la extensión de nuestra red caminera y al enorme kilometraje de caminos que esperan su construcción.

El problema de construcción de caminos es en su aspecto principal un problema de orden económico y no puede abordarse sin buscar medios importantes que con carácter de permanentes, se inviertan cada año en la ejecución de un plan prolijamente estudiado. No puede pretenderse, ni mucho menos exigirse caminos, si no se hacen los sacrificios que tales obras de adelanto requieren para su construcción.

Ha faltado también a la actual Dirección de Caminos la independencia necesaria para desarrollar pacientemente y estudiadamente los planes de desarrollo integral de construcción de una extensa red caminera. Influencias de todo orden hacen en múltiples ocasiones cambiar proyectos ya comenzados y abandonar obras en ejecución para dar comienzo a otra. La propia mentalidad directiva cambia con frecuencia de acuerdo también con las directivas que imparte cada Ministro de Fomento que llega a desempeñar esa Secretaría de Estado.

La independencia del servicio, alejado de toda influencia extraña es, pues, a nuestro juicio, condición igualmente indispensable para desarrollar una política en beneficio del país, en materia de vialidad.

No hay, pues, justicia en atacar al actual servicio de caminos, si tomamos en cuenta que no dispone de medios económicos suficientes, ni de la independencia necesaria para su acción.

Los países que hoy cuentan con medios de comunicaciones permanentes, han comprendido en toda su amplitud la importancia del problema. Han debido algunos de ellos crear organismos especiales encargados de su construcción y han necesitado efectuar

sacrificios de orden económico de consideración.

Algunos países han recurrido a los empréstitos, otros al sistema de emisión de bonos camineros, algunos han efectuado sacrificios directos por medio de aporte presupuestario, otros han recurrido a la implantación de contribuciones especiales, no faltando tampoco otros que han adoptado sistemas mixtos que contemplan ideas de métodos combinados.

Pero cualquiera que sea la forma de la dación del dinero, lo cierto es que los países han debido recurrir a sacrificios extraordinarios como medio de buscar la solución definitiva.

Podrá discutirse acerca de la conveniencia de emplear uno u otro de los medios puestos en práctica, y por nuestra parte, en el proyecto que sometemos a vuestra consideración, hemos adoptado un sistema mixto en que se emplea la ayuda fiscal directa y la implantación de contribuciones especiales para formar así el fondo necesario para construcción de vías de transporte.

Importante es, además, el aspecto relacionado con las posibilidades de contar con personal técnico competente para desarrollar un plan meditado y de carácter extensivo y permanente. En nuestro país existe personal preparado, pero parece conveniente dar al organismo que se encargue de la construcción de las vías de comunicaciones, las facultades necesarias para adoptar las medidas conducentes a preparar para el futuro un personal adecuado y competente para la ejecución de esta clase de labores.

De acuerdo con las ideas expuestas, hemos confeccionado un proyecto de ley cuyas características especiales, consisten en la creación de un organismo central, independiente, con personería jurídica y con fondos permanentes, organismo que se crea con el único objeto de proceder a la construcción de vías de comunicaciones.

El organismo que se propone lo denomina el proyecto "Caja Caminera". Ella será administrada por un Consejo formado por representantes de las actividades más directamente interesadas en la resolución del problema. El Consejo sólo tiene facultades consultivas y fiscalizadoras, entregando la di-

receión ejecutiva a un funcionario que con el título de Director, tendrá atribuciones suficientes para ser un ejecutor eficiente de las directivas acordadas.

Buscando el medio de desarrollar un amplio plan de construcción de vías de comunicaciones, a la vez que buscar el medio más eficiente, se propone en el proyecto un sistema de descentralización que permitirá a las provincias una intervención justa en el empleo de los dineros.

En cuanto a los medios económicos, el proyecto mantiene los impuestos que actualmente forman el fondo de caminos y puentes, que establece la ley 4.851.

Cuatro contribuciones nuevas se determinan en el proyecto: un impuesto adicional de 2 1/2 por mil a los bienes raíces, un impuesto a los vehículos en general, igual al monto que actualmente pagan a beneficio municipal, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley número 245, un impuesto a la renta en la forma y condiciones en que lo determinaba la ley número 5,105 (artículo 3.º) y el decreto ley número 592, de 9 de septiembre de 1932, rebajado en un 50 o/o y un impuesto adicional al petróleo bruto.

Contempla además el proyecto un aporte de 30.000,000 de pesos al año por parte del Estado.

Estos fondos vendrían a reemplazar los dineros que por espacio de cuatro años deben contemplarse en los presupuestos como concurrencia extraordinaria, de acuerdo con la ley número 5,903.

Los fondos detallados vendrán a constituir las entradas anuales de la Caja, entradas que pueden prudentemente apreciarse en la cantidad de 250.000,000 de pesos.

Con una cantidad como la propuesta podrá atenderse a la conservación de los caminos, para lo cual el proyecto le asigna un 17 o/o de sus entradas. Podrán construirse con el saldo puentes de material definitivo y un número regular de kilómetros de caminos permanentes.

Para aquellos que consideren exagerada la suma anual que propone el proyecto, será necesario recordarles que nuestro país tiene una red caminera superior a 41,000 kilómetros de caminos públicos reconocidos, que

sólo existen caminos pavimentados en una extensión de 323 kilómetros y que caminos de grava sólo tenemos 7,577 kilómetros.

Si nos atenemos a los costos actuales de construcción del kilómetro de camino, que varía para el de grava entre 50 y 80 mil pesos y para el pavimentado alrededor de 200 mil pesos el kilómetro, veremos que la suma propuesta sólo consulta una cantidad llamada a desarrollar con relativa lentitud un plan caminero completo en nuestro país.

El contribuyente afectado con los nuevos impuestos que se proponen, debe considerar en primer término que el sacrificio individual que se le impone es relativamente pequeño y que en cambio la magnitud de la obra a emprender y la importancia del problema a solucionar, son de tal magnitud, que bien se justifica el nuevo esfuerzo que se propone, máxime si toma en consideración que sus dineros irán directamente a un organismo serio, bien constituido y orientado exclusivamente a desarrollar un plan completo de obras de viabilidad, que irá a beneficiar al país entero y, en consecuencia, a los propios erogantes.

En mérito de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de proponer a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

De la Caja Caminera

“Artículo 1.º La Caja Caminera es una institución autónoma, con domicilio en la ciudad de Santiago y con personería jurídica, encargada:

a) Del estudio, construcción y conservación de los caminos públicos, puentes y vías fluviales;

b) De la ordenada inversión de los fondos que esta ley destina para su funcionamiento;

c) De la formación de un plan completo de estudio, construcción y coordinación con los otros sistemas de transportes en general;

d) De la vigilancia y policía de caminos y vías fluviales;

e) De la solución de otras materias que esta ley u otras especiales le encomienden.

Artículo 2.º La Caja Caminera es el único organismo oficial facultado para proceder a estudiar, construir y conservar caminos y obras de vías fluviales.

Ninguna institución fiscal o semifiscal podrá hacerlo a menos que lo haga por intermedio de la Caja Caminera y de acuerdo con las modalidades que reglamentan esta institución.

Artículo 3.º El capital de la Caja se formará:

a) Con la cantidad de 30.000.000 de pesos que el Estado deberá entregarle anualmente, cantidad que se consultará en la Ley de Presupuestos de la nación;

b) Con el producido total, de la contribución que establece el artículo 31 de la ley número 4,851, de 11 de marzo de 1930;

c) Con el producido total, de la contribución adicional que establece la letra "a" del artículo 32, de la ley número 4,851, de 11 de marzo de 1930, y artículo 69 del decreto con fuerza de ley número 197, de 15 de mayo de 1931;

d) Con el producido total, del impuesto adicional a la internación a la bencina y otras esencias que establecen el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 17, de 27 de febrero de 1931 y conforme al decreto del Ministerio de Hacienda número 4,076, de 31 de diciembre de 1934 y conforme, además, a lo que establece la ley número 5,107, de 19 de abril de 1932;

e) Con una contribución adicional general de 2 1/2 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces practicado por la Dirección de Impuestos Internos;

f) Con el producido total del impuesto adicional que establece la letra c, del artículo 32 de la ley 4.851, de 11 de marzo de 1930;

g) Con un impuesto adicional a todos los vehículos, igual al monto que establece el artículo 31 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931;

h) Con un impuesto adicional de 2 1/2 centavos por kilo de petróleo bruto;

i) Con un impuesto equivalente al 50 o/o

del establecido en el decreto ley número 592, de 9 de septiembre de 1932 y en el artículo 3.º de la ley número 5,105, de 18 de abril de 1932;

j) Con las erogaciones voluntarias, donaciones o legados que se efectúen a su favor;

k) Con las multas que se apliquen con motivo del incumplimiento de contratos de obras de vialidad o por infracciones a la presente ley.

Artículo 4.º La Caja Caminera podrá contratar préstamos hasta por una suma que no exceda al 25 o/o del monto de sus entradas correspondientes al año anterior.

Artículo 5.º Los fondos de la Caja serán distribuidos anualmente por el Consejo.

Hasta un 68 o/o de dichos fondos se destinarán al estudio y construcción de obras de caminos, puentes o de vías fluviales y que tengan el carácter de definitivas.

Hasta un 17 o/o de los mismos fondos se destinarán para gastos de conservación de caminos.

Sólo podrá el Consejo disponer de un 15 por ciento de su entrada anual a pago de empleados e inspección de las obras que decida construir y para gastos generales.

Artículo 6.º Los fondos a que se refiere el inciso 3.º del artículo anterior, serán distribuidos por el Consejo entre las Juntas Provinciales.

TITULO II

De la Dirección Superior

Artículo 7.º La Administración Superior de la Caja Caminera estará a cargo de un Consejo, compuesto:

a) De un presidente, que será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna por el Consejo;

b) Del Director de la Caja;

c) Del Director General de Obras Públicas;

d) Del Director General de los Ferrocarriles del Estado;

e) De un representante de cada una de las instituciones siguientes:

Sociedad Nacional de Minería, Sociedad Agrícola del Norte, Sociedad Nacional de

Agricultura, Sociedad Agrícola del Sur, Sociedad Cooperativa y Fomento Agrícola de Temuco, Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, de la Sociedad de Fomento Fabril y del Automóvil Club de Chile.

El Ministro de Fomento presidirá las sesiones del Consejo cuando asistiere a ellas.

Formarán quórum para sesionar la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 8.o Las resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta y en caso de empate decidirá el presidente.

Artículo 9.o Los Consejeros de elección durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los que lo sean por derecho propio serán nombrados directamente por el Presidente de la República.

Los Consejeros tendrán derecho a una remuneración de cien pesos por sesión a que asistan, no pudiendo la remuneración ser superior a mil pesos mensuales.

Artículo 10. En ausencia del presidente presidirá el Consejo el Consejero designado al efecto por los Consejeros presentes.

Artículo 11. Serán atribuciones del Consejo de la Caja Caminera:

a) Pronunciarse anualmente dentro de los quince primeros días del mes de diciembre sobre el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones que deberá presentarle el Director para el año próximo;

b) Pronunciarse anualmente dentro del mes de enero, sobre la cuenta general de inversiones de los fondos de la Caja durante el año anterior, que deberá igualmente presentarle el Director;

c) Formar un plan general o parcial por provincias o departamento sobre estudios o construcción de puentes, obras de caminos definitivos o de vías fluviales y cualquiera modificación a dicho plan;

d) Distribuir los fondos de la Caja, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o;

e) Cuidar de la correcta inversión de los fondos y en general ejercer cualquier acto de fiscalización encaminado a la buena marcha de la institución;

f) Formar las ternas de que habla la letra s) del artículo 7.o y el inciso 2.o del artículo 14 y elevarlas a conocimiento del Presidente de la República.

g) Designar y remover los empleados de la Caja a propuesta del director, salvo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 14, en el inciso 2.o de este artículo y en el artículo 15.

El director sólo podrá ser removido por los votos de los dos tercios de los Consejeros presentes y en una sesión citada especialmente para este efecto;

h) Resolver las propuestas públicas para la ejecución de obras cuyo valor exceda de 500,000 pesos;

i) Adquirir obras construídas por particulares o empresas privadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley;

j) Confeccionar anualmente el plan de estudios y construcción de obras de caminos y vías fluviales;

k) Poner en conocimiento del Presidente de la República cuanta medida estime conveniente en orden a la acertada solución del problema de la vialidad;

l) Declarar de utilidad pública los bienes que sean necesarios para las construcciones materia de la presente ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25;

m) Contratar préstamos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.o; y

n) Formar un registro general de los caminos, con su respectiva nominación o numeración y confeccionar un archivo de los planos y demás antecedentes oficiales.

Artículo 12. El Consejo podrá delegar algunas de sus facultades en el Director, con la aceptación de los dos tercios de los Consejeros presentes.

Artículo 13. El Director de la Caja Caminera tendrá la representación judicial y extrajudicial de la institución y sus facultades serán las que le señalen los reglamentos.

Artículo 14. El Director será el ejecutor de los acuerdos del Consejo y gozará de una remuneración de ochenta y seis mil pesos anuales.

Será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo y sólo podrá ser removido en la forma que determina la letra g) del artículo 11.

Artículo 15. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra g) del artículo 11, corresponde al Director exclusivamente nombrar,

contratar y remover los empleados inferiores al grado 10.

TITULO III

De las Juntas Provinciales

Artículo 16. En la capital de cada provincia se formará una Junta cuyos miembros desempeñarán sus funciones gratuitamente y que estará compuesta:

- a) Del Intendente, que la presidirá;
- b) De los Gobernadores de los departamentos;
- c) Del Ingeniero Provincial;
- d) De un representante de cada una de las Comunas de la Provincia, designado por la respectiva Municipalidad y que deberá figurar entre los 30 mayores contribuyentes de la Comuna.

Artículo 17. Las Juntas Provinciales se reunirán a lo menos una vez al mes en la Sala de la Intendencia en los días y horas que por la mayoría se señalen.

El quórum para celebrar sesión será la tercera parte de sus miembros.

Hará las veces de Secretario de la Junta Provincial, el de la Intendencia respectiva, sin remuneración alguna y sin derecho a voto.

Artículo 18. Las Juntas Provinciales no podrán adoptar resolución alguna en ausencia del Ingeniero Provincial.

Artículo 19. Los miembros de las Juntas durarán tres años en sus funciones y podrán ser removidos con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Municipalidad que los designó.

Artículo 20. Serán atribuciones de las Juntas Provinciales:

- a) Disponer la forma de distribución de la cuota de fondos que para conservación de caminos le determine el Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º
- b) Velar por medio de delegados, o por intermedio de una de sus miembros de la correcta inversión de los fondos destinados a la conservación, estudios, o construcción de obras camineras o de vías fluviales, dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones.

c) Dar cuenta al Consejo de cualquiera irregularidad que establezca en la ejecu-

ción de las obras o en la inversión de los fondos.

Artículo 21. Las Juntas Provinciales deberán dar cuenta al Consejo de la distribución de los fondos de que habla la letra a) del artículo anterior.

Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 los miembros de las Juntas deberán ejercer las demás funciones que el Consejo les encomiende.

TITULO IV

De los Ingenieros Provinciales

Artículo 23. En la capital de cada provincia habrá un ingeniero, dependiente directamente del Director de la Caja.

Artículo 24. El Ingeniero Provincial será el representante de la Caja en la Provincia, responsable de los servicios a su cargo dentro de su jurisdicción y sus atribuciones y deberes serán los que le señalen los reglamentos.

TITULO V

Artículo 25. Las expropiaciones que sean necesarias llevar a cabo, conforme a la letra l) del artículo 11 se harán de acuerdo a lo dispuesto en la ley número 3,313, de 29 de septiembre de 1917.

Artículo 26. El pago de las expropiaciones que efectúe la Caja se hará con cargo al fondo que determina el inciso 1.º del artículo 5.º

Artículo 27. Las entradas que se detallen en el artículo 3.º se contabilizarán mensualmente por la Tesorería General de la República en una cuenta especial que se denominará "Cuenta Caja Caminera".

Artículo 28. Los treinta millones de pesos a que se refiere la letra a) del artículo 3.º serán abonados a la "Cuenta Caja Caminera", dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año.

Artículo 29. Los giros que efectúe la Caja deberán llevar la firma del Presidente y del Director.

Artículo 30. El Consejo podrá crear un Consejo Técnico, formado por los jefes que el mismo establezca y con las atribuciones que el Reglamento determine.

Artículo 31. Si el Ministerio de Defensa Nacional estimare conveniente la construcción de caminos de carácter estratégico, podrá encomendar su construcción a la Caja Caminera, pero los fondos que sea necesario invertir serán proporcionados por el referido Ministerio.

Artículo 32. Las máquinas y equipos que sean necesarios adquirir en el extranjero, para la construcción y conservación de caminos y demás obras de arte quedarán exentos de toda clase de impuestos o de derechos de internación.

Artículo 33. En las peticiones de propuestas públicas que solicite la Caja Caminera, se establecerá el valor del jornal mínimo que el constructor de la obra deberá pagar a sus obreros.

Artículo 34. La Caja podrá establecer cursos de especialización en construcción de las obras a que se refiere la presente ley.

Artículo 35. Si uno o más vecinos colindantes de un camino público depositaren a la orden de la Caja en calidad de erogación voluntaria la tercera parte del valor de construcción de una obra determinada, la Dirección de la Caja deberá contemplar su ejecución de preferencia en el plan correspondiente al año siguiente.

Artículo 36. El número y remuneración de los empleados serán fijados por el Director, con acuerdo del Consejo, en forma que su denominación y sueldos coincidan con los sueldos y grados establecidos en el Escalafón Administrativo.

Artículo 37. El servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 4 serán de cargo de la Caja de Amortización.

TITULO FINAL

Artículo 38. Derógase la ley número 5,903, de 31 de agosto de 1936, a excepción del artículo 3.º de dicha ley que continuará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1938.

Artículo 39. Derógase la ley número 4,851, de 11 de marzo de 1930, en todo cuanto sea contrario a la presente ley.

Artículo 40. Esta ley comenzará a regir 60 días después de su publicación en el "Diario Oficial" a excepción de lo dis-

puesto en la letra a) del artículo 3.º que comenzará a regir el 1.º de enero de 1938.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º Suprímese a contar desde la fecha de la vigencia de esta ley el Departamento de Caminos, que a virtud de lo dispuesto en la ley número 5,205, de 19 de julio de 1933 y del Decreto con Fuerza de Ley número 4,614, de 22 de agosto de 1930, del Ministerio de Hacienda, figura en la ley de Presupuestos del Ministerio de Fomento en la Partida 12'06'01 Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 2.º El personal del actual Departamento de Caminos pasará a depender de la Caja Caminera.

Artículo 3.º Los contratos vigentes por construcción de obras entre particulares y la actual Dirección de Caminos serán tras-pasados a la Caja Caminera para su prosecución y cumplimiento".—Hernán Figueroa. — D. Barrueto M.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.29 P. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor Portales (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9.ª, en 13 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 10.ª, en 14 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

Tabla de fácil despacho

CREACION DE UN JUZGADO DE LETRAS DE MENOR CUANTIA, EN SANTIAGO.

El señor Portales (Presidente). — Solici-

to el asentimiento del Senado para tratar en la tabla de fácil despacho, a pedido del honorable señor Alessandri, el proyecto que crea un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo criminal, en la ciudad de Santiago.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Hacienda dice así:

“Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del financiamiento de un proyecto de ley, contenido en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, que crea, en la ciudad de Santiago, un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo criminal.

La Comisión de Legislación y Justicia, que ha informado favorablemente esta iniciativa de ley, reproduce en el texto del proyecto cuya aprobación recomienda al Honorable Senado, el artículo final del Mensaje en que se establece, como fecha de vigencia de la ley, el 1.º de enero de 1938.

Esta circunstancia mueve a vuestra Comisión de Hacienda a recomendaros la aprobación del proyecto en lo que a su financiamiento se refiere, pues está cierta de que, no estando aún despachado el presupuesto para 1938, el Ejecutivo, autor del Mensaje, obtendrá que en dicha ley de gastos se consulten los fondos necesarios para atender a las necesidades del nuevo Juzgado, o bien, le procurará su financiamiento con cargo a alguno de los ítem ya previstos”.

Firman este informe los honorables señores Rodríguez de la Sotta, Ríos Arias y Urrutia Manzano.

Hay, además, otro informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que dice así:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado el proyecto de ley iniciado por S. E. el Presidente de la República, en Mensaje de fecha reciente, sobre creación, en la ciudad de Santiago, de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal.

En la exposición de motivos del Mensaje en informe se expresa que esta iniciativa está llamada a complementar, dentro de un propósito de acción inmediata, la idea contenida en otro Mensaje de la misma fecha sometido, también al estudio de esta Comisión, Mensaje por el cual se procuran diversas medidas tendientes a remediar la lentitud y el retardo en la tramitación que constituyen las deficiencias más graves de nuestra administración de justicia en lo criminal.

La Comisión no puede por menos que reconocer que la creación del Juzgado de Menor Cuantía que se proyecta, descongestionará en forma efectiva, la labor de los Juzgados de Letras del Crimen de la atención de una serie de asuntos de menor o mínima importancia que tienen, sin embargo, gran interés para muchas personas de humildes condiciones y deben, por lo tanto, ser atendidas con especial desvelo.

La Comisión concurre, pues, con el Gobierno en la conveniencia de la medida que ahora, se propone y ha decidido, por lo tanto, recomendarla a vuestra aprobación con las modificaciones que, en seguida, se indican y que tienen por objeto precisar mejor su alcance y suplir algunos vacíos de que, a la vista, adolece.

Artículo 1.º

El proyecto dispone que la jurisdicción del Juzgado que se trata de crear comprenderá la “comuna urbana de esta ciudad”.

Ateniéndose al tenor literal de esta proposición, resultaría que la jurisdicción del Juzgado sólo abarca los 51 Distritos en que el Decreto Supremo número 116, de 20 de enero de 1930, dividió la Comuna Subdelegación de Santiago, para todos los efectos administrativos, dejando, fuera del alcance de la ley en proyecto a las comunas subdelegaciones de Providencia y Ñuñoa que prácticamente, también, constituyen la “ciudad”.

Partiendo, pues, del supuesto de que el Gobierno ha entendido referirse en esta disposición al ya citado decreto número 116, la Comisión estima necesario aludir

ca ella a las comunas subdelegaciones de Providencia y Maipo que no hay razón alguna para dejar de mano y si muchas para igualar, en esta materia, a la de Santiago.

Artículo 2.º

El proyecto se limita a conceder al Juzgado en proyecto competencia en primera instancia para conocer de los asuntos que enumera.

El mismo propósito de aliviar la labor de los Juzgados del Crimen que inspira en general, el proyecto, aconseja asimismo, extender la competencia del nuevo Juzgado al conocimiento, en segunda instancia, de las apelaciones que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los jueces inferiores del Departamento, y a los recursos de casación que se deduzcan en contra de estos mismos fallos.

Artículo 3.º

La Comisión ha comprobado que las remuneraciones que se proponen están encuadradas dentro de las categorías que señala para el personal respectivo la ley del Escalafón Judicial, actualmente en tramitación. Hecha esta verificación nada tiene que observar al artículo.

Artículo 4.º

Se dice en el proyecto que el Juez de Letras de Menor Cuantía será subrogado por el Secretario y, a falta o impedimento de éste, por el Juez del Crimen de Turno del Departamento.

La Comisión entiende que el propósito del Gobierno es el que el Secretario sea abogado, pues de otro modo no se comprendería cómo puede proponerlo, como subrogante del Juez. No hace, sin embargo, la enmienda que confirme esta inteligencia en que aprueba la disposición, porque le parece inoficioso desde el momento que por el artículo 25 del proyecto ley sobre Escalafón Judicial que actualmente pende del estudio del Senado por obra de

observaciones formuladas por el Ejecutivo, se establece que las ternas para proveer los cargos de Secretario de las categorías séptima y octava (Secretarios del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Departamentos y Secretarios de Juzgado del Juzgado de Letras de Menor Cuantía) se formarán con los funcionarios de ellas mismas o con abogado, y a falta de éstos, con otros oponentes idóneos.

Tratándose de la subrogación por el Juez del Crimen, el proyecto se refiere al Juez del Crimen de Turno del Departamento. Sin embargo, después de haber entrado en vigor la ley que dividió el territorio jurisdiccional del departamento para los efectos de la competencia de estos Jueces, no puede hablarse, sin dar lugar a dudas de interpretación, del "Juez de Turno", a menos que se quiera dar valor o fuerza de ley al acuerdo adoptado, sobre el particular, por la Corte para los efectos de fijar la competencia del Juz en los casos de tramitación de exhortos, de delitos cometidos fuera del territorio del Estado y otros respecto de los cuales no cabe la aplicación lisa y llana de las reglas que dió la ley sobre división del territorio del Departamento.

La Comisión aprueba esta parte del artículo en el entendido de que esto, que ella acepta, es lo que se trata de hacer.

Finalmente, en el último inciso de este artículo se dice que el Secretario será subrogado por el escribiente primero o por un Ministro de Fe designado por el Juez. Aún cuando la redacción general del artículo da a entender lo contrario, pudiera pensarse que, puesto que el Secretario es llamado a subrogar al Juez y aquél lo es, a su vez, por el escribiente primero o por un Ministro de Fe, éstos pudieran, por la vía de la subrogación, llegar a reemplazar al propio Juez.

La Comisión, que ya en su acápite anterior de este mismo informe ha dejado establecida la calidad que, a su juicio, debe investir el Secretario como antecedente de la aprobación que dispensa al artículo en que a éste se le da la facultad de subrogar al Juez, no quisiera, por motivo alguno, que el inciso último de este artículo

podiera jamás ser interpretado en otra forma que la de que el escribiente primero y el Ministro de Fe sólo son llamados por la ley a subrogar al Secretario en cuanto Secretario y que, por consiguiente, la subrogación del Juez núnimo corresponderá en primer término al Secretario titular y, en segundo término al Juez del Crimen de Turno del Departamento.

Faltaría consultar, además, en esta disposición, el caso de que falta, a más del Secretario, el Juez del Crimen que haya de subrogarlo.

Artículo 5.o

No merece observación.

Artículo 6.o

A fin de evitar dudas, la Comisión aconseja dejar establecido que el Juzgado funcionará sólo tres horas en los días festivos, en general, expresión con la cual entendiéndose comprender los domingos, los festivos y los feriados.

Artículo final

No merece observación.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene la honra de proponeros la redacción que, en seguida se copia en reemplazo del texto del proyecto formulado por el Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Créase en la ciudad de Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal, con jurisdicción sobre los territorios municipales de las comunas subdelegaciones de Santiago, Providencia y Ñuñoa.

Artículo 2.o Este Juzgado conocerá:

1.o En primera instancia:

a) De las faltas indicadas en el Código Penal y que actualmente conocen los Jueces del Crimen de Santiago:

b) De las infracciones a la ley de Alcoholes relativas a la embriaguez, de que trata el Título 1.o del Libro 2.o de dicha ley;

c) De las demás infracciones que sean sancionadas en leyes especiales con pena de falta y cuyo conocimiento no esté entregado a autoridades distintas de los Jueces del Crimen; y

d) De las infracciones a que se refiere el párrafo 13 del Título VI del Libro II del Código Penal sobre vagancia y mendicidad.

2.o En segunda instancia de las apelaciones que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los Jueces inferiores del Departamento, de acuerdo con el artículo 129 de la ley 5,291, de 9 de setiembre de 1933, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas; y,

3.o De los recursos de casación en la forma que se interpongan en contra de las sentencias indicadas en el número anterior.

Artículo 3.o La planta y sueldos anuales del personal de este Juzgado serán los siguientes:

1 Juez de Letras de Menor	
Cuantía... .. \$	20,250.00
1 Secretario... ..	12,750.00
2 Escribientes primeros... ..	8,060.00
3 Escribientes Terceros... ..	6,760.00
1 Oficial de Sala... ..	5,235.00

Artículo 4.o El Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal será subrogado por el secretario titular del Juzgado y, a falta o impedimento de éste, por el Juez del Crimen de Turno del Departamento, y en defecto de éste último por el funcionario o quien corresponda subrogarlo.

El subrogante podrá dictar toda clase de resoluciones.

El secretario será subrogado en sus funciones de tal por el escribiente primero o por un Ministro de Fe designado por el Juez.

Artículo 5.o El secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal podrá expedir las órdenes de citación que decretare el Juez, anteponiendo a su firma la expresión “por orden del Juez”.

Artículo 6.o El Juzgado funcionará du-

rante cinco horas diariamente y los días festivos sólo tres horas.

Artículo final.— La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1938”.

Fernando Alessandri R.— H. Walker Larraín.— Arturo Ureta S.— Aurelio Meza R.”

El señor **Portales** (Presidente).— En discusión general el proyecto formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo del Senado para entrar desde luego a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º Créase en la ciudad de Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal, con jurisdicción sobre los territorios municipales de las comunas subdelegaciones de Santiago, Providencia y Ñuñoa”

El señor **Portales** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º Este Juzgado conocerá:

1.º) En primera instancia:

a) De las faltas indicadas en el Código Penal y que actualmente conocen los Jueces del Crimen de Santiago.

b) De las infracciones a la ley de Alcoholes relativas a la embriaguez, de que trata el Título 1.º del Libro 2.º de dicha ley;

c) De las demás infracciones que sean sancionadas en leyes especiales con pena de falta y cuyo conocimiento no esté entregado a autoridades distintas de los Jueces del Crimen; y

d) De las infracciones a que se refiere el párrafo 13 del Título VI del Libro II del Código Penal sobre vagancia y mendicidad.

2.º) En segunda instancia de las apelaciones que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los Jueces inferior-

res del Departamento, de acuerdo con el artículo 129 de la ley 5,231, de 9 de septiembre de 1933, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas. y

3.º) De los recursos de casación en la forma que se interpongan en contra de las sentencias indicadas en el número anterior”.

El señor **Portales** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º La planta y sueldos anuales del personal de este Juzgado serán los siguientes:

1 Juez de Letras de Menor Cuantía	\$ 20.250
1 Secretario	12.750
2 Escribientes Primeros	8.060
3 Escribientes Terceros	6.760
1 Oficial de Sala	5.265

El señor **Portales** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º El Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal será subrogado por el secretario titular del Juzgado y, a falta o impedimento de éste, por el Juez del Crimen de Turno del Departamento, y en defecto de este último por el funcionario o quien corresponda subrogarlo.

El subrogante podrá dictar toda clase de resoluciones.

El secretario será subrogado en sus funciones de tal por el escribiente primero o por un ministro de fe designado por el Juez”

El señor **Portales** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º El

secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal podrá expedir las órdenes de citación que decreta el Juez, anteponiendo a su firma la expresión "por orden del Juez".

El señor **Portales** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 6.º El Juzgado funcionará durante cinco horas diariamente y los días festivos sólo tres horas".

El señor **Portales** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El artículo final trata de la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Yo desearía saber algo acerca del financiamiento de esta ley, que no está indicado.

El señor **Secretario**. — Como esta ley regirá desde el 1.º de enero próximo, la Comisión de Hacienda ha estimado que no se necesitaba indicar el financiamiento.

El señor **Guzmán**. — Pero como no era ley, el gasto seguramente no figura en el Presupuesto.

El señor **Portales** (Presidente). — El informe se limita a decir que el Estado financiará los gastos que demande la creación de este Juzgado.

El señor **Guzmán**. — Yo creo que la Comisión de Hacienda debería indicar si este gasto está o no incluido en el Presupuesto de 1938.

Si no lo está, el proyecto de ley no estaría financiado.

El señor **Maza**. — Creo que hay un ítem al cual se podría imputar el gasto.

El señor **Alessandri**. — Siempre se ha creído que no hay necesidad de indicar un

financiamiento especial cuando la ley va a regir desde el 1.º de enero del año siguiente.

El señor **Guzmán**. — Eso es cuando el Presupuesto del año siguiente no ha sido todavía presentado al Congreso. No podría procederse así en este caso, cuando los Presupuestos ya han sido aprobados.

El señor **Azócar**. — Se puede gastar de esos fondos de que dispone a su arbitrio el Ejecutivo, que no figuran en el Presupuesto.

El señor **Portales** (Presidente). — ¿Formula alguna indicación concreta sobre este particular el honorable señor Guzmán?

El señor **Guzmán**. — Sí, señor Presidente. Formulo indicación para que se retire de la tabla de fácil despacho este proyecto hasta que se resuelva esta situación del financiamiento.

El señor **Portales** (Presidente). — Necesita ser apoyado por dos señores Senadores.

El señor **Guzmán**. — Supongo que me apoyarán algunos señores Senadores radicales.

El señor **Portales** (Presidente). — Como apoyan la petición del señor Senador los señores Durán y Concha don Luis A., queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho.

En la hora de los incidentes tiene la palabra el honorable señor Grove don Hugo.

El señor **Lira Infante**. — Desearía decir antes dos palabras para formular una indicación.

El señor **Grove** (don Hugo). — Yo también voy a decir dos palabras, señor Senador.

El señor **Portales** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Grove.

En seguida podrá usar de la palabra el honorable señor Lira Infante.

IV CONGRESO PANAMERICANO DE TISIOLOGIA

El señor **Grove** (don Hugo). — Ha iniciado sus sesiones en la mañana de hoy, el IV Congreso Panamericano de la Tuberculosis, auspiciado por la Unión Latinoameri-

cana de Sociedades de Fisiología, que en la actualidad congrega en su seno a las Repúblicas de Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Venezuela y Perú.

Preside el Comité Chileno de organización el profesor Orrego Puelma y lo acompañan como secretarios los doctores Sóttero del Río, Alonso Vial y René García Valenzuela.

Concurren personalidades científicas sudamericanas, como Rimondi y Sayago de Argentina; Gómez y García Otero, de Uruguay; Risquez y Baldó, de Venezuela; Calderón y Vacaflor, de Bolivia; García Rossel del Perú; Mac Dowel y Amorín, del Brasil; Boettner y González, del Paraguay.

Invitados de honor vienen los profesores alemanes Unverrich y Ulrich.

Como huésped de honor el sabio maestro catalán, profesor Luis Sayó, a quien especialmente me honro en saludar desde esta alta tribuna.

Los médicos parlamentarios, señor Presidente, saludamos efusivamente a los camaradas extranjeros, que venciendo dificultades de todo orden han querido llegar hasta nuestra tierra a colaborar en el estudio y medios de lucha eficaces contra una de las más mortíferas plagas que asedia la humanidad moderna y que aportan a nuestro acervo científico y cultural su grande y dilatada experiencia.

Nó dudamos que de las conclusiones de este gran torneo internacional ha de salir la palabra oficial de los técnicos del continente, enriquecida con el valioso aporte de los maestros europeos y en especial del sabio Luis Sayó.

A todos los cruzados del ideal, del bienestar y de la paz humana que integran este Congreso de la tuberculosis, los saludamos con fraternal cariño, seguros de que sus esfuerzos serán beneficiosos para la humanidad entera.

FONDOS PARA LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR

El señor Fortales (Presidente). — Con la venia del honorable señor Figueroa Anguita, la Mesa concede la palabra al ho-

norable señor Lira Infante, para que pueda formular una indicación.

El señor Lira Infante. — En la sesión del lunes próximo he dado formalé indicación para que se publicara en la prensa, como documento oficial del Senado el proyecto que tuvo el honor de presentar para aumentar los fondos de la Caja de la Habitación Popular; pero parece que la Mesa no le dió el debido alcance a esa indicación, y por eso ahora la renuevo en la esperanza de que no tendrá oposición de parte de mis honorables colegas.

Quiero que este proyecto sea debidamente conocido y estudiado por quienes correspondan.

El señor Fortales (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se acordará publicar el proyecto a que se refiere el honorable señor Lira Infante.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Figueroa Anguita.

CREACION DE LA CAJA CAMINERA

El señor Figueroa Anguita. — Voy a distraer por breves instantes la atención de mis honorables colegas, para dar a conocer al Senado, en líneas generales, el proyecto de ley que en unión de mi distinguido amigo y colega señor Barrueto, he tenido el honor de enviar a la Mesa, y terminar haciendo dos peticiones al señor Presidente.

Proponemos en este proyecto la creación de un organismo destinado a construir caminos definitivos, de carácter permanente.

Creemos que es tiempo ya de que alguna autoridad se haga cargo del clamor general que existe en el país en orden a que se dé solución definitiva a este importante problema.

No tengo para qué entrar a esbozar la importancia que tiene el problema caminero ni tampoco hacer ver la necesidad inmediata que existe de abordar su estudio, a fin de darle solución definitiva. La situación actual de este problema es bien conocida de los señores Senadores.

Rige en esta materia la ley número 4.851

que instituye un fondo, erogado por los contribuyentes y que se conoce corrientemente con el nombre de "fondo de caminos y puentes". Pero desde hace años viene ocurriendo que el Gobierno, en vez de dar estricto cumplimiento a dicha ley, destina sólo una parte de los fondos obtenidos en virtud de ella a la construcción y conservación de caminos. El saldo de dichos fondos, por una errada interpretación de la ley, a mi juicio, lo hace pasar el Gobierno a rentas generales. De tal modo, señor Presidente, que ha sido el propio Gobierno el que ha agudizado el problema caminero. Son de muy escasos los fondos que la ley número 4.851, destina a la satisfacción de esta necesidad y, sin embargo, se cercena una parte considerable de esos fondos para incorporarlos a las entradas generales de la Nación.

Me bastaría, para no tener que entrar a profundizar este aspecto de la cuestión, dar a conocer al Honorable Senado algunas cifras relacionadas con la extensión de nuestra red caminera y con las condiciones en que hoy se encuentran los caminos del país.

Existe en el país una extensión de caminos públicos reconocidos que llega a 41 mil 785 kilómetros. Tengo a la mano algunos datos numéricos sobre la calidad de estos caminos y podría considerar los de cualquiera provincia. Para que el Honorable Senado se de cuenta de la importancia que tiene este problema y de la necesidad que hay de buscarle de inmediato solución definitiva, voy a referirme al azar a los datos de cualquiera provincia, como por ejemplo, la de Cautín.

La provincia de Cautín tiene un total de 3.138 kilómetros de caminos públicos; de éstos, 2.432 son de tierra natural, lo que, en buenas cuentas, equivale a decir que no son caminos. Tiene solamente 65 kilómetros de caminos de arcilla, los cuales son considerados por toda persona que conozca el problema caminero, como de tipo inferior y que no pueden ser estimados como de carácter permanente.

Tiene, también, 641 kilómetros de caminos de grava, que son estimados como de tipo medio, relativamente transitables, pero que no son tampoco caminos definitivos

y cuya conservación cuesta muchísimo más que la de cualquier otro camino de carácter permanente.

Podría referirme a los datos de otras provincias para llegar a establecer totales semejantes, que son seguramente los que más interesan al Senado.

De los 41.785 kilómetros de caminos públicos a que me referí hace un momento, 31.680 son de tierra natural, 2.326 kilómetros de arena y arcilla y 7.777 kilómetros de caminos de grava; finalmente, y tome nota el Honorable Senado del interesante dato que voy a dar: hay sólo 323 kilómetros de caminos de concreto o asfalto bituminoso.

Cualquiera que examine las cifras que acabo de dar comprenderá la magnitud del problema: de 41.785 kilómetros de caminos públicos que hay en el país, solamente a 323 kilómetros puede dársele el nombre de caminos permanentes y definitivos.

Si a esto agregamos el hecho de que anualmente se consulta en el Presupuesto un promedio de 42 millones de pesos para construcción de caminos nuevos y de vías fluviales y para conservación de dichas obras, llegaremos fatalmente a la conclusión de que, de continuarse en la situación actual, jamás tendrá el país resuelto el problema de la vialidad.

El problema de la vialidad se le ha presentado a todos los países y todos ellos han debido hacer esfuerzos y sacrificios extraordinarios para solucionarlo, y sólo lo han conseguido después de adoptar un plan general de orden técnico y económico, que en muchos países está todavía en plena ejecución.

En Chile no se ha hecho esto todavía, no se ha llegado a una solución que permita formar un fondo suficientemente fuerte para poder desarrollar, aunque sea en un plazo más o menos largo, una política caminera, un plan de caminos bien estudiado y con una directiva única, que asegure su realización.

Parece, señor Presidente, que rodearan a este problema circunstancias adversas a su solución.

El contribuyente, por regla general, exige la construcción de caminos, la construcción de puentes y quiere obtenerlo todo

del Gobierno, del presupuesto nacional; pero cuando se le dice que es necesario hacer sacrificios de alguna consideración, aportar recursos extraordinarios para atender sus peticiones se retrae un poco y protesta con energía. Y bien, señor Presidente, si se examina la razón de la protesta del contribuyente se le encuentra razón. ¿Por qué? Porque el contribuyente ve que el mayor sacrificio que hace no le reporta beneficios ni comodidades de ninguna especie, pues no se construyen las obras indispensables para el desenvolvimiento de sus actividades.

Es por eso que el contribuyente se retrae. Yo estoy cierto de que si se hiciera una encuesta entre los contribuyentes y se les dijera que si bien van a hacer un sacrificio mayor que el que hacen actualmente, este sacrificio va a ser compensado porque el dinero que ellos aporten no va a incrementar el Presupuesto nacional sino que va a ingresar a una institución seria, bien cimentada, que no va a crear empleos, que va a proceder dentro de las normas rigurosas de la ley, que va a invertirlo en obras de estricta necesidad y utilidad, estoy cierto de que no habrá ningún contribuyente que se niegue a hacer un sacrificio mayor. Los contribuyentes se niegan a hacerlo en la actualidad, y con razón, porque ven que sus sacrificios son estériles, pues los dineros que erogan se invierten por lo general, en sostener una planta cada día más numerosas de empleos públicos.

Por estas razones, convencidos con mi honorable colega señor Barrueto, de la necesidad de afrontar de una vez la solución de este problema, hemos confeccionado el proyecto a que en líneas generales me referiré en seguida.

Hemos estimado, como punto principal para que una ley sobre esta materia sea eficiente, que es indispensable crear un organismo absolutamente independiente, que obre con autoridad propia y esté completamente alejado de influencias extrañas; en buenas cuentas, que desaparezca el sistema actual, reemplazándolo por otros de aquellas características.

Como es sabido, existe hoy en el Ministerio de Fomento una Dirección General de

Caminos, repartición que está siendo objeto de críticas en el país entero. Los habitantes de todas las regiones de Chile se quejan de que no tienen caminos y culpan, naturalmente, a este servicio.

A mi juicio, estas críticas son absolutamente injustificadas, pues no es posible exigir de una repartición pública que resuelva un problema complejo y que requiere cuantiosas sumas de dinero cuando no se le proporcionan los fondos necesarios. Con la suma de 42 millones de pesos al año es imposible, de imposibilidad absoluta que la Dirección de Caminos pueda hacer obra efectiva en esta materia. Realmente la Dirección hace todo lo que puede hacer con los medios que tiene a su alcance; destinar unos cuantos miles de pesos a reparar caminos en una provincia, a atender las exigencias más inmediatas de otra, a tratar de hacer transitables en verano caminos que son absolutamente intransitables en invierno; en fin, procura aliviar en algo la situación de cada provincia, sin alcanzar jamás a construir caminos definitivos.

En esta forma ocurre que al año siguiente de haberse reparado un camino hay que hacerlo totalmente de nuevo, pues el invierno ha destruido todas las obras ejecutadas anteriormente. Tal sistema es completamente ineficaz.

Es indispensable entonces independizar completamente el servicio de caminos y proporcionarle los recursos necesarios para desarrollar una política caminera, bien estudiada conforme a un plan general.

Es frecuente que se comience a construir un camino o hacer reparaciones en otro, luego, el Ministro de Fomento es reemplazado por otro que tiene un criterio completamente distinto del de su antecesor y se ordena entonces que se abandonen las obras comenzadas, las que con el tiempo se deterioran perdiéndose totalmente así el dinero invertido. Esto ocurre con mucha frecuencia y es el resultado de la falta de una política caminera, de la falta de un plan general sobre esta materia.

Otro factor que ha obrado también en contra de la Dirección General de Caminos es el relativo a la falta de personal com-

petente que le permita llevar a la práctica un plan de caminos de alguna importancia. Yo no pongo en duda, señor Presidente, la competencia del personal de esa repartición ni quiero referirme a ningún caso especial...

El señor **Azócar**.— Lo que hay es que por cuestiones políticas se exonera de sus cargos a funcionarios que han demostrado competencia, pero que no pertenecen a determinados partidos.

El señor **Figueroa Anguita**.— Puede también ser una razón la que hace notar el señor Senador para que no se forme personal técnico competente.

En realidad, nadie se ha preocupado de formar ese personal, y la verdad es que no sólo se requiere tener organismos que hagan los estudios necesarios y ejecuten las obras, sino que es menester poseer también personal preparado, que sea capaz de realizar un programa más o menos extenso en materia de caminos.

Hace dos años se dictó la ley que autorizó la ejecución de un plan extraordinario de caminos, destinando para el efecto la suma de ciento sesenta millones de pesos para construir los caminos que esa misma ley enumera. Pues bien, vamos a entrar ya al segundo año de vigencia de esa ley y aunque creo que los dineros que se concedieron para construir caminos han sido bien empleados, lo cierto es que esa ley no dió tampoco solución al problema; fué, como muchas de las que dictamos en Chile, una solución transitoria: procurar algunos dineros para mandar a las provincias; pero no entró al fondo de la materia, no entró a resolver el problema desde sus bases.

Esa ley va a terminar pronto, de manera que vamos a volver al estado anterior. Quiero creer que los trabajos hayan sido bien hechos, pero no van a significar, en realidad, más que la distribución de algunos millones de pesos más en caminos que no tienen todavía el carácter de permanentes y que tampoco lo van a tener, a pesar de esta inversión.

El señor **Portales** (Presidente).— Si me permite el señor Senador...

Ha llegado la hora.

El señor **Figueroa Anguita**.— Yo pediría Honorable Senado que se me permitiera terminar.

El señor **Ossa**.— Que se prorrogue la hora.

El señor **Portales** (Presidente).— Con el asentimiento del Senado, puede continuar Su Señoría en el uso de la palabra.

El señor **Figueroa Anguita**.— Muchas gracias, señor Presidente y honorables colegas.

El señor **Azócar**.— Nada tiene que agradecer; somos nosotros, los que estamos oyendo a Su Señoría con el mayor interés.

El señor **Figueroa Anguita**.— Muchas gracias.

De acuerdo con las ideas que muy a la ligera he esbozado, y con muchas otras que expresaré en el momento oportuno, hemos elaborado un proyecto que tiene cuatro puntos principales: 1.º Creación de un organismo independiente, autónomo, con personalidad jurídica; 2.º Aporte de recursos propios para formar el capital anual de la Caja, fondos que yo hago llegar, como lo explicaré en seguida, a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos por año; 3.º Facultar a este organismo para educar personal técnico competente, que sea capaz de desarrollar una política caminera bien estudiada; y 4.º Descentralización de los servicios camineros de manera que las provincias puedan disponer, en forma absoluta y a su entero arbitrio, de los dineros que, en conformidad al mecanismo que el mismo proyecto establece, correspondan a cada una de ellas.

La primera idea creemos solucionarla proponiendo la creación de un organismo que se llamaría Caja Caminera. Sería éste un organismo independiente, que estaría dirigido por un Consejo formado por representantes de todas las actividades productoras del país y de las instituciones más directamente interesadas en la construcción de obras de vialidad.

La autoridad ejecutiva recaería en un funcionario que, con el título de Director, estaría al frente de esta Caja. El Consejo tendría facultades fiscalizadoras y facultades consultivas. No voy a entrar al deta-

lie de la formación del Consejo por considerar que esta debe ser materia para un estudio posterior.

El segundo requisito a que me he referido y que es de gran importancia para el efecto de que la Caja pueda disponer de los fondos necesarios, lo resuelve el proyecto en la forma que paso a explicar al Honorable Senado.

En primer lugar, el proyecto dispone que ingresará a la Caja el producto de las contribuciones que hoy contempla la ley número 4,851, y que teóricamente forman los fondos de caminos, si bien prácticamente no es así, como lo he explicado anteriormente.

El proyecto crea, además, cuatro nuevas contribuciones:

La primera de ellas será una contribución adicional que gravará a los bienes raíces y que será de dos y medio por mil sobre el monto de su avalúo. Estas entradas como lo establece el proyecto, deberán ser percibidas por este organismo sin pasar por las arcas fiscales.

En seguida se crea una nueva contribución que afectará a todos los vehículos y que será igual al monto de la patente que hoy pagan a la Municipalidad respectiva.

Se establece también un impuesto de 2 1/2 centavos por kilo de petróleo bruto que se interne al país, y, por fin, se restablece la contribución que terminó hace dos años y que se le conocía con el nombre de contribución de cesantía; pero no se la restablece en su totalidad, sino que en un 50 por ciento de su monto solamente.

Además, el proyecto contempla una dación fiscal ascendente a la suma de 30 millones de pesos que deberá consultarse anualmente en el presupuesto. Es de advertir que dicha suma no representará un sacrificio para el Estado, pues automáticamente, en cuanto este proyecto se convierta en ley, deberá desaparecer íntegramente del presupuesto de Fomento la repartición que se llama "Dirección General de Caminos", y que esto representará en los años próximos una fuerte economía, porque, como acabo de manifestarlo, el artículo 3.º de la ley número 5,903 que se reconoce con el

nombre de Plan Extraordinario, dispone que en 1938 el Estado debe erogar como cuota extraordinaria para este objeto la suma de 43.000,000 de pesos, en 1939, la de 32.000,000 de pesos y en 1940, la de 25 millones de pesos.

Según este proyecto, el Estado no erogaría estas cantidades a contar del 31 de diciembre de 1938, por cuanto él dispone la derogación de dicha ley a partir de la citada fecha. De modo que en los cuatro años venideros se obtendría en realidad una economía de varios millones de pesos y desde 1940 el sacrificio fiscal permanente de 30.000,000 de pesos se reducirá a la diferencia entre esa cantidad y la que actualmente se destina en el presupuesto al servicio de caminos.

Según los cálculos que he hecho, ingresará anualmente a la Caja Caminera con motivo de los impuestos a que me he referido una suma aproximada a 250.000,000 de pesos.

Esta suma deberá repartirse en la forma siguiente: el 68 por ciento, o sea, partiendo de la base de que las entradas de la Caja asciendan anualmente a 250.000,000 de pesos, 170.000,000 de pesos deberán destinarse exclusivamente a la construcción de obras camineras de carácter permanente; un 17 por ciento de dichas entradas, o sea partiendo siempre de la misma base, una cantidad aproximada a 42.000,000 de pesos, deberá destinarse exclusivamente a la conservación de los caminos.

Por último, se dispone que la Caja sólo puede destinar hasta el 15 por ciento de sus entradas para pago de empleados y gastos generales de administración de la institución.

Se ha tenido, entonces, el cuidado de que los fondos de la Caja se repartan conforme a la mentalidad que informa el proyecto. En primer lugar, construcción de obras nuevas de carácter permanente, definitivo, para lo cual destina el proyecto una suma considerable: alrededor de 170 millones de pesos al año. En segundo lugar, no descuidar la conservación de los caminos, para lo cual se destina la suma de 42 millones de pesos anuales; y tercero, que por ningún mo-

tivo, pueda gastarse de los fondos de caminos una suma exorbitante en mantenimiento de empleados y gastos de administración; se pone un tope máximo a esta clase de gastos.

Dispone al mismo tiempo el proyecto que los fondos de conservación de caminos, que ascienden, como he dicho, a 42 millones de pesos, deben ser destinados a ser invertidos exclusivamente por las Juntas Provinciales que el proyecto crea. Este proyecto hace desaparecer las Juntas Departamentales y crea, en cambio, un organismo provincial que es denominado Junta Provincial en el proyecto, y que está compuesto en la forma que el mismo proyecto determina, dando especial representación al contribuyente. Será exclusivamente la Junta Provincial la que dispondrá de los fondos que le correspondan en cuanto a conservación de caminos se refiere, pudiendo distribuirlos en la forma que le parezca conveniente a los intereses de la provincia.

La Caja no tendrá intervención alguna en cuanto a la distribución de estos fondos. Se ha querido en el proyecto buscar la descentralización en cuanto al manejo de los fondos para caminos, y se ha dejado—quiero recalcar esta idea—la construcción de obras nuevas radicadas en la autoridad máxima de la Caja; pero la distribución de los fondos de conservación y la inversión de ellos, se ha cuidado que la hagan las respectivas provincias en forma exclusiva.

A los espíritus timoratos que puedan abismarse ante la suma de 250 millones de pesos que contempla el proyecto, es conveniente recordarles que tenemos más de 41 mil kilómetros de caminos por construir, y recordarles, también, que el precio del kilómetro de camino pavimentado fluctúa actualmente alrededor de 200 mil pesos, y que caminos de calidad inferior, como el de grava, cuesta de 50 a 80 mil pesos por kilómetro.

De modo que si hacemos una simple operación aritmética, llegamos a la conclusión de que la cantidad de 170 millones de pesos al año, que se destinará a la construcción de caminos, sólo representa en realidad una cuota relativamente modesta para desarro-

llar un plan caminero que vendrá a terminarse tal vez después de 30 años.

Es necesario acentuar la idea de que si no se abandona el sistema actual, no se construirán caminos en forma definitiva, como los reclama el país.

Los demás países han adoptado un temperamento semejante, y sobre el particular debo decir al Honorable Senado que he tenido la oportunidad de estudiar esta materia en otras naciones. Tengo a la mano las conclusiones a que llegó el último Congreso Caminero celebrado en Washington, y puedo afirmar que esos países han adoptado un temperamento semejante al que proponemos con el honorable señor Barrueto: o han acudido a recursos presupuestarios directos, o a la emisión de bonos camineros, cosa que no me parece posible hacer en Chile, o han recurrido al establecimiento de contribuciones y tributos directos para la confección de esta clase de obras; y otros han adoptado un sistema mixto, o sea, han combinado la contribución directa y el aporte presupuestario. Nosotros hemos tomado este sistema en el proyecto: hacemos contribuir al Estado con una suma que no parece exagerada y buscamos los medios directos de los contribuyentes, que son los que realmente requiere con mayor premura la construcción de obras de vialidad.

El señor **Lira Infante**.—; Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Figueroa Anguita**.— Con mucho agrado.

El señor **Lira Infante**.— Soy el primero en aplaudir la implantación de una política caminera real y efectiva; pero es necesario, para la realización del proyecto del honorable señor Figueroa, que Su Señoría desglase de él la parte que dice relación con contribuciones a particulares, pues esto, como Su Señoría bien lo sabe, es del resorte de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Figueroa Anguita**.— Agradezco la observación del señor Senador, pero debo hacerle presente que me referiré a ese punto cuando haga una petición concreta al Honorable Senado.

Así han resuelto los demás países este problema, sin perjuicio de que, a pesar de los

años transcurridos, todavía muchos de ellos no han terminado el plan de construcciones camineras, el cual se encuentra en plena ejecución.

Nosotros no podemos pensar que este problema se resuelva en cinco o diez años: tendrán que pasar muchos años antes que la totalidad de la red caminera de Chile esté ejecutada en forma que haga más o menos transitables todas sus vías de comunicación.

Con el fin de considerar el otro punto al cual me he referido, el de la preparación de un personal técnico adecuado y competente para la ejecución de estas obras, se faculta también a este organismo para abrir cursos de especialización relativos a obras de vialidad. Podrá así la Caja, a medida que vaya desarrollando un plan bien estudiado, formar personal capacitado, honorable y especializado en la construcción de obras de esta naturaleza. Así, en pocos años, se podrá desarrollar en gran escala el plan caminero que forme este organismo.

Se ha tenido cuidado también, señor Presidente, de consultar una disposición que obliga a este organismo a establecer en cada caso en que se emprenda la construcción de una obra nueva, el salario mínimo que debe pagar a sus obreros y empleados, la persona que se encargue por la Caja de su construcción, salario que deberá estar de acuerdo con la importancia de la obra, su monto, la zona de ejecución, etc.

Debo llamar la atención a que, con la creación de este organismo, se aleja toda posibilidad de crear una institución que sea receptáculo de una nueva falange de empleados. Muy lejos de eso: el proyecto prescribe que los actuales empleados de la Dirección de Caminos pasarán, automáticamente, a depender de la Caja que se establece. En ningún caso la cuantía total de la remuneración de empleados podrá exceder del máximo del porcentaje indicado para tal objeto.

Desaparece del presupuesto de la nación todo el actual servicio de Caminos, para pasar, sin recargo alguno para el Erario Público, a ser pagado por la Caja Caminera, con los medios que la misma ley le proporciona.

Señor Presidente: no deseo abusar demasiado de la benevolencia de mis honorables colegas. En otra oportunidad tendré ocasión de volver sobre esta materia. Sin embargo, para salvar el aspecto constitucional a que se ha referido el honorable señor Lira Infante, deseo concluir haciendo dos peticiones a la Mesa: en primer lugar, que se sirva dirigir oficio al Gobierno solicitando, a nombre de los Senadores firmantes del proyecto, que, si lo tiene a bien, lo incluya en la convocatoria, para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones; y en seguida, que como este proyecto no puede tener origen en el Senado, por cuanto crea algunas contribuciones, se sirva el señor Presidente ordenar que sea enviado a la Cámara de Diputados, en la esperanza o, mejor dicho, seguridad, de que algún señor Diputado conocedor de la materia, lo haga suyo y pueda ser tramitado en aquella rama del Poder Legislativo, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

Termino, pues, haciendo estas dos peticiones a la Mesa y agradeciendo a mis honorables colegas, la atención con que me han escuchado.

El señor **Portales** (Presidente).—Se dirigirán los oficios solicitados a nombre del señor Senador.

INDICACIONES

El señor **Portales** (Presidente).— Se va a dar lectura a diversas indicaciones que han llegado a la Mesa.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Santa María, para que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto que el señor Senador ha presentado en unión de los honorables señores Ríos Arias y Portales, sobre prórroga de plazos de mensura de pertenencias mineras.

El señor **Portales** (Presidente).— Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Secretario**.— Indicación del honorable señor Silva Cortés, para que se

accepte la invitación de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de constituir la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 51 de la Constitución, que proponga una solución en las dificultades producidas en la tramitación del proyecto sobre fusión de las Cajas de Crédito Minero y Fomento Carbonero e Impuesto al Petróleo.

Como la Honorable Cámara de Diputados ya designó por su parte a tres de sus miembros para que la representen en dicha Comisión, el honorable señor Silva Cortés hace indicación, para el caso de que se acepte la invitación que formula la otra Cámara, para que el Honorable Senado nombre los tres representantes que le corresponden.

El señor **Portales** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se daría por aceptada la invitación de la otra rama del Congreso.

Acordado.

En tal caso, la Mesa se permite proponer a los señores Santa María, Figueroa Anguita y Lira Infante, para que en representación del Honorable Senado integren esta Comisión Mixta.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobada esta designación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Alessandri formula indicación para que

desde la próxima semana las sesiones que se celebran los lunes, se efectúen los miércoles de 10 A. M. a 12 M.

El señor **Portales** (Presidente). — En años anteriores se ha hecho en la misma forma.

El señor **Lira Infante**. — Sería mejor de 10 a 12 y media.

El señor **Guzmán**. — De 10 y media a 12 y media.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — De 10 a 12 es mejor.

El señor **Portales** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordará que estas sesiones de los miércoles en la mañana sean de 10 a 12.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.30 P. M.

SEGUNDA HORA

SESION SECRETA

A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se levantó la sesión a las 7.40 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

